



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

**San Marcos, Sucre, Veintiuno (21) de Julio de dos mil
veintidós (2022)**

Rad.: 707084089001-2014-00030-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. NIT 800037800-8

APODERADO: CARMENZA JUDITH ALVAREZ MEDINA C.C., 64.576.192.

DEMANDADO: LEYDIS DEL SOCORRO C.C., 22.494.347

ASUNTO:

En vista de la solicitud que antecede, este despacho procede a resolver el memorial presentada por la **Dra. CARMENZA JUDITH ALVAREZ MEDINA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 64.576.192.y T.P. N° 102.986 del CSJ, quien ostenta la calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el que informa que renuncia al poder conferido por la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA., dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

CONSIDERACIONES Y CASO EN CONCRETO

Ante la actuación antes citada, este despacho debe ser alusión a lo establecido en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P que nos enseña que: *"la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.**"*

Lo anterior nos indica que el apoderado judicial dentro de su escrito, debe de allegar la comunicación dirigida a su poderdante, informándole de su intención de no continuar su representación dentro del proceso.

En el caso bajo estudio la **Dra. CARMENZA JUDITH ALVAREZ MEDINA**, cumplió con los requisitos antes citado, por cuanto se tiene su solicitud y la constancia de su envió con copia a la entidad demandante.

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 "PALACIO DE JUSTICIA " - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Por lo tanto, el despacho aceptara su renuncia, y así mismo, se le comunicara a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de dicha decisión, para que proceda a designar un nuevo apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de san marcos Sucre, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia presentada por la **Dra. CARMENZA JUDITH ALVAREZ MEDINA**, por las razones antes expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por parte de SECRETARIA a la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para designe un nuevo apoderado.

TERCERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación de costa practicada por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

**JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS-
SUCRE**